

los súbditos, y éstos parecían acomodarse bien a la condición que el desarrollo y marcha de los sucesos y su nivel intelectual les deparaban.

Y no es ciertamente un período histórico de corta duración el que este ejemplo nos presenta. Tres largos siglos se ofrecen como prueba de las lentas elaboraciones de la humanidad.

Pero llegó un momento en que se creyó que los gobiernos no debían ser un poder independiente y con interés opuesto al de los gobernados. Pareció mejor que los diversos magistrados del Estado fueran delegados o mandatarios de todo el pueblo y revocables a su voluntad. De este modo se consideró que la nación podía estar segura, completamente segura de que no se abusaría jamás en perjuicio suyo de los poderes del gobierno.

Lo necesario era al parecer que los gobernantes estuviesen identificados con el pueblo, que su interés y su voluntad fuesen el interés y la voluntad de la nación.

La nación no necesitaba ser protegida contra su propia voluntad.

No sería de temer que se oprimiese a sí misma.

Desde el momento en que los gobernantes de una nación fueran eficazmente responsables hacia ella, y prontamente revocables a su voluntad, érale permitido confiarles un poder, cuyo ejercicio podía ella misma reglamentar.

Su poder no sería más que el propio poder de la nación.

Pero las teorías políticas necesitan ser confirmadas por el éxito y comprobadas con el choque de la experiencia.

La idea de que los pueblos no necesitan limitar su poder sobre sí mismos, podía parecer un axioma cuando el gobierno popular era una esperanza apenas lograda.

Luego se vio que frases como la de «el poder de los pueblos sobre sí mismos» no expresaban el verdadero estado de las cosas.

El pueblo que ejerce el poder, no es siempre el mismo pueblo sobre quien se ejerce, y el gobierno de sí mismo de que se habla, no es el gobierno de cada uno por sí mismo, sino el de cada uno por los demás. La voluntad del pueblo significa en el sentido práctico la voluntad de la porción más numerosa y más activa del pueblo, la mayoría o los que consiguen hacerse aceptar por tal.

Por consiguiente, el pueblo puede desear oprimir una parte de sí mismo, y las precauciones son tan útiles contra él como contra ningún otro abuso de poder.

Por esto es siempre importante limitar el poder del Estado sobre los individuos, aun cuando los gobernantes sean regularmente responsables hacia la nación, es decir, hacia el partido más fuerte en la nación.

Este modo de ver las cosas se recomienda igualmente a la inteligencia de los hombres pensadores, y a la inclinación de esas clases importantes de la sociedad que miran la democracia como hostil a sus intereses.

En las especulaciones políticas, debe colocarse la opinión de la mayoría en el número de los males contra los que la sociedad debe mantenerse en guardia.

LA OBEDIENCIA A LA LEY.

¿Debe obedecerse siempre la ley?

Sí.

¿Cómo?

CIEGAMENTE.

He aquí una autoridad para el caso:

«La ley existente es sagrada e inviolable para todos, hasta que la modifica o cambia un acto expreso y auténtico».

WASHINGTON.

¿Luego cuando el ciudadano se rebela

contra la ley, se le puede imponer la obediencia a la ley con la fuerza?

Es evidente.

Y ¿cuál será la medida de la fuerza represora?

Proporcionada a la fuerza resistente.

El derecho de gentes antiguo decía: «Es lícito causar al enemigo todo el daño posible.»

El derecho de gentes moderno, más humano, dice: «No es lícito causar al enemigo más que el daño necesario.»

Este principio ha de ser todavía de más estricta observancia cuando los enemigos sean ciudadanos.

Con la obediencia ciega a la ley, por parte del ciudadano, y con la represión proporcionada a la rebelión, dentro de la ley, por parte del poder, España quedaría en veinte años trasformada.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY

La obediencia ciega a la ley por parte de los ciudadanos, tiene una obligación correlativa, que es el cumplimiento estricto de la ley por parte de los que gobiernan.

¿Se saben, han podido calcularse las consecuencias de no cumplirse la ley a pretexto o por razón de perdonos, dispensas, costumbres, abrogaciones tácitas y demás denominaciones?

Cuando al principio general del cumplimiento estricto de la ley se sustituye el principio de no aplicación de la ley por circunstancias o motivos excepcionales, se introduce la duda sobre la justicia e imparcialidad con que se cumplen las leyes. Se cesa de creer en la justicia severa, para confiarse en la arbitrariedad descendiente.

El primer efecto de la falta de cumplimiento de la ley, es el desprecio de la ley. Se aprende pronto que la ley no es lo primero y lo más respetable. ¿Qué extraño es entonces que cada uno quiera vivir, no según la ley, que no es la norma, sino según su voluntad que puede ser superior a la ley?

Las leyes pueden ser buenas o malas.

Desechemos la idea de que los legisladores pertenecen a una raza de malvados que se hayan complacido en dar a los pueblos las peores leyes posibles. Licurgo y Solón han pasado a la posteridad como legisladores bien intencionados: nosotros nos hallamos habituados a tributar alabanzas a los dos Alfonsos, el Sabio y el Onceno: los legisladores modernos, constituidos en Cortes, han merecido muchas veces bien de la humanidad. Convergamos, pues, en que el legislador hace con buena intención las leyes que considera mejores para el tiempo en que vive, y que sólo por excepción se concebiría un monstruo dictando leyes inmorales e inútiles para la perdición de un pueblo.

Es, pues, lo más razonable cumplir las leyes existentes como las mejores mientras otras no las reemplazan.

Si la ley es mala, su estricta aplicación pondrá en evidencia sus defectos y apresurará la formación de otra ley mejor.

La ley mala, no aplicada y en desuso a pretexto de sus inconvenientes, es una espada pendiente sobre la cabeza del ciudadano. Puede llegar un momento en que haya quien la saque del olvido y haga de ella un arma terrible, escusándose con hallarla vigente.

Un publicista decía: «Cuando estoy en un país, no examino si tiene buenas leyes, sino si se cumplen las que tiene, porque buenas leyes las hay en todas partes.»

LAS DOS JUSTICIAS

Afligidos todos por el estado de perturbación de nuestro tiempo, buscamos

ansiosamente el secreto del mal que nos allige.

¿Procederá de que el espíritu de perversidad llene el mundo? Sería demasiado desconsolador creer en el desarreglo universal de la conciencia humana.

¿Existe el mal, queriendo la humanidad marchar por los senderos del bien?

Por nuestra parte rechazamos la doctrina de la maldad originaria en el hombre, y con la experiencia notada por un filósofo eminente diremos que el hombre más malvado ejecuta muchas más acciones buenas o indiferentes que malas.

¿En qué consiste, pues, la perturbación social que nos aqueja?

Quizá mucho, y entre otras causas, en la contradicción permanente en que se vive.

Pondremos un ejemplo que nos ofrecen la religión y la ley respecto a la pena de muerte.

La ley levanta un cadalso y a él llegan al mismo tiempo dos personas; el verdugo y el sacerdote.

¿He aquí uno de los espectáculos más contradictorios de la tierra!

Sobre ese mismo cadalso, halláanse frente a frente las dos justicias, la humana y la divina: la una, severa e inexorable; la otra, cubiertos los ojos de lágrimas, y colocada entre la piedad y la esperanza: la una tiene por ministro un hombre; la otra un apóstol: la una condena; la otra absuelve: la primera dice al criminal: «¡Muere!» La segunda grita al cristiano: «¡Hijo del arrepentimiento, sube al cielo!»

¿Pueden los pueblos vivir bien en medio de estas contradicciones?

No discutimos aquí, como se ve, la cuestión inmensa de la legitimidad y eficacia de la pena de muerte: quede reservada a las meditaciones de los grandes filósofos y de los grandes jurisconsultos. Nos limitamos a advertir al poder civil, en su propio interés y beneficio, esa terrible contradicción que de vez en cuando ofrece a la vista de un pueblo.

Consejo.—Subsistiendo en España la pena de muerte, podría seguirse el ejemplo de Prusia. Allí las ejecuciones capitales se verifican en el interior de la prisión, y una campana destinada exclusivamente a ese objeto, anuncia al pueblo con un solo golpe de su funebre tañido el instante de cumplirse la justicia humana.

RESPECTO A LAS OPINIONES

Si toda la especie humana, menos una sola persona, fuera de una opinión, y una sola persona fuese de la opinión contraria, la especie humana no tendría derecho para imponer silencio a esa persona, del mismo modo que ésta no tendría derecho para imponer silencio a la especie humana, si pudiera.

Si una opinión fuese una posesión personal, sólo valiosa para el poseedor, si ser turbado en el goce de esa posesión fuera simplemente un daño personal, la apreciación del daño dependería de ser causado a pocas o muchas personas.

Pero lo que hay de particularmente malo en imponer silencio a la expresión de una opinión es esto: que se perjudica a la especie humana, lo mismo a la posteridad que a la generación existente, a los que se apartan de esa opinión todavía más que a los que la sostienen.

Si esta opinión es justa, se les priva de una eventualidad de dejar el error por la verdad: si es falsa, pierden otro beneficio casi tan grande: la percepción más clara y la impresión más viva de la verdad, producida por su colisión con el error.

Nadie puede estar jamás seguro de que es falsa la opinión que intenta ahogar, y aun cuando se tuviese tal seguridad, todavía sería un mal ahogarla.

EL ORDEN ES RIQUEZA

PARA EL OBRERO.

Demostración al alcance de cualquiera.

Se ha dicho mil veces que el capital es trabajo acumulado.

Los objetos mobiliarios, tales como las máquinas, herramientas, primeras materias, semillas, viveres, dinero; en fin, todo lo que se llama capital ha nacido del trabajo. Ese capital mobiliario no existiría, esas máquinas, esas herramientas, esas construcciones, esas primeras materias, esos granos, ese dinero, todo eso no existe, sino en virtud de un trabajo tenaz y perseverante.

Pero al lado del capital están vuestros brazos ¡oh trabajadores!

Necesitáis capital, necesitáis encontrar quien os lo preste y por ese motivo dependéis del capitalista. Pero a su vez, el capitalista depende de vosotros, porque necesita que hagáis valer sus capitales, sin lo cual esos capitales inactivos nada valdrían ya en sus manos.

La dependencia es reciproca. Halláanse frente a frente dos necesidades: la vuestra, que es trabajar; la suya, que es hallar empleo para sus capitales.

¿Cuál de las dos necesidades dictará la ley a la otra?

Eso dependerá del momento.

Ea tiempos tranquilos, cuando abundan los capitales, impondréis vosotros la ley.

Cuando los capitales huyan o se oculten, cuando falten, impondrá la ley el capitalista y pagareis más caro el dinero.

Tened presente: los capitales sin los brazos, o los brazos sin los capitales, no podrían vivir. Necesitan los unos de los otros.

En ciertos momentos, cuando faltan los capitales y abundan los brazos, la ventaja está del lado de los capitales. Pero cuando abundan los capitales y faltan brazos en relación a aquellos, la ventaja viene a ser de los brazos.

En qué momentos se ofrece este último caso?

En momentos de tranquilidad, orden y seguridad.

Luego los que turban la tranquilidad, el orden, la seguridad, hacen pasar la ventaja de los brazos a los capitales, del trabajador al capitalista.

Luego vuestros enemigos serán ¡oh trabajadores! los que perturban la tranquilidad, el orden y la seguridad.

LOS EMPLEADOS Y LA ADMINISTRACION.

¡LOS EMPLEADOS! ¡Pobres esclavos blancos! Nacidos para remar o dormitar sobre un pupitre, pasan la vida ejercitando la virtud de la paciencia, sin alegrías y sin ilusiones.

Naturaleza de pasta-flora, sufridos como Job, e inofensivos como la paloma, besan con resignación lo mismo la mano que les da el destino, que la mano que se lo quita.

La hoja que tiembla en el árbol al más leve soplo del viento, es todavía imagen imperfecta de su constante sobresalto. Ellos temen al ministro, y a la mujer del ministro, y a los hijos del ministro, y a los amigos y amigos del ministro y de la mujer del ministro y de los hijos del ministro, y al diputado que es, y al que lo fué, y al que aspira a serlo, y temen sobre todo las crisis políticas que traen consigo para ellos días de mortal angustia.

No puede haber administración severa, enérgica, ordenada, protectora, en el país donde los empleados sean ruedas temblorosas y desarregladas que se cambien sin concierto, encajen o no allí donde deban colocarse para vencer resistencias o producir movimiento.

¡LA ADMINISTRACION!... En ella se encierra el secreto de la felicidad de los Estados. Un error o una falta administrativa pueden ser el primer eslabón de una cadena que toque por el extremo opuesto en una violenta revolución. Los grandes ministros no han sido casi nunca los grandes políticos, sino los grandes administradores.

Aceptamos como uno de los lemas de nuestra bandera las siguientes reflexiones de un publicista francés:

«Con una buena organización administrativa, no hay constitución política mala; con una mala organización administrativa, no hay constitución política buena.»

«Sin una buena administración no habrá jamás un poder fuerte.»

«Un país puede vivir más fácilmente sin buenas leyes que sin buena administración.»

REDUCCION ILIMITADA

DEL IMPUESTO: MÁXIMUM, 1/20 DE LA RENTA

El contribuyente español paga el 21 0/0 de su riqueza imponible por razón de inmuebles, cultivo y ganadería: el 20 por 100 en concepto de cupo del tesoro, y el 1 por 100 para gastos de colanza, partidas fallidas, perdonos y otros.

¿Qué pensar y qué decidir esto? Que el ciudadano paga indudablemente caro el beneficio que recibe del Estado.

Deducida la quinta parte de su haber por la seguridad que el Estado le garantiza, apreciase bien lo que queda para todas sus demás necesidades, no menos imprescindibles que la seguridad.

Necesita habitación; ¿qué suma podrá dedicar a ella?

Es tal vez padre de familia; ¿qué cantidad podrá consagrar a alimentación y a la de sus hijos?

Necesita abrigo; ¿cómo atenderá a su vestido y al de los suyos?

Ha de dar alguna instrucción a sus hijos; ¿cuánto podrá destinar a nutrir su inteligencia y formar su razón?

Ha de aspirar a la mera de su posición, por medio del ahorro para convertirse en capitalista, si no es todavía; para aumentar el capital, ha comenzado a formarlo; ¿cuánto podrá economizar al año de su renta?

Ha de tener algún goce que le sirva de expansión en sus ruinas; ¿qué suma podrá emplear en irroquear en el hogar doméstico un poco de alegría para sí y para su familia?

Cuando el Estado por razón de impuestos se lleva el 21 por 100 de la renta, no es fácil calcular la respuesta a esas preguntas.

Nosotros sometemos a consideración de todos los hombres de gobierno de nuestro país, cualesquiera que los sean, estos sencillos principios.

La contribución es un al necesario, por cuanto representa una disminución de la renta, cuando no llega al 100 del capital: debe por tanto satisfacerse la menor contribución posible, y de aquí este principio: «Reducción ilimitada del impuesto.»

Dado caso que haya de extir una cuota de impuesto (porque hoy es posible que el Estado subsista, con otro tiempo subsistió alguno sin medir nada al ciudadano, y viviendo concursos especiales, como la conquista, etc.), esa cuota, prudentemente pensando, debe exceder de 1/20, o sea un 5 por 100 de la renta en el país donde el impuesto halle basado sobre ella.

1/20 por razón de seguridad es suficiente en relación a las demás necesidades que ha de cubrir la renta del ciudadano.

Imp. de LA PUBLICIDAD, a cargo M. Martínez calle de Bordadoresim. 7.

Se reparte esta hoja-prospecto como una muestra del carácter político de **La Publicidad**.

La Publicidad será también esencialmente un periódico de noticias, a cuyo servicio atenderá con especial cuidado.

Se repartirá número de **La Publicidad** todos los días del año sin excepción.

El tamaño del periódico será el doble de esta hoja.

Por su impresión compacta y la clase de sus tipos contendrá tanta lectura como otros diarios de mayor tamaño.—Se repartirá por suscripción y por venta pública.

La venta pública comenzará el día 27 de Marzo actual.—Las suscripciones se servirán a contar desde el día 1.º de Abril.

Las personas que deseen suscribirse desde luego, pueden verificarlo dejando su nombre y las señas de su

domicilio en las oficinas de **La Publicidad**, sin verificar por el momento ningún pago. Al martirarse el número del día 1.º de Abril se acompañará y se hará efectivo el recibo de la suscripción.

Horas de despacho en las oficinas, de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

El reparto del periódico a los suscritores de Madrid quedará hecho de siete a nueve de la mañana.

LA PUBLICIDAD

DIARIO POLÍTICO Y DE NOTICIAS

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DE LAS FUENTES, NÚMERO 7, PRINCIPAL

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.—Un mes.	8 rs. vn.
Provincias.—Trimestre.	24
Ultramar y extranjero.—Trimestre..	60
Venta y envío de paquetes, comunicados, inserciones y anuncios a precios convencionales.	

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administración del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias.
El pago ha de verificarse en metálico, ó remitiendo letra ó libranza fácil cobro.
La correspondencia debe dirigirse al Administrador de **La Publicidad**, calle de las Fuentes, núm. 7, principal.

LAS COLONIAS. CONFITERIA Y ULTRAMARINOS de Carlos Prats, calle del Arsenal, núm. 8, Madrid.—Ventas por mayor y menor.

COLEGIO ESPAÑOL-FRANCÉS, SERRANO, 26 (Barrio de Salamanca).

A AURORA. COMERCIO DE LENCERIA Y GENEROS de moda de Martín García Labiano, calle de Postas, núm. 10, Madrid.—Holandas; irlandesas; retortas; plisados; mantelerías; colgaduras bordadas; merinos; museinas y toda clase de tejidos de lana; chales y pañuelos de todas clases.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.—Variación de servicio desde Abril de 1873.

Línea trasatlántica para Puerto-Rico y Habana: Salidas de Cádiz, el 30 de cada mes.—Id. de Santander, el 15 de id.—Id. de la Coruña, el 16 de id. (escala).

Línea del litoral en combinación con las líneas trasatlánticas: Salidas de Barcelona, el 29 para Valencia, Alicante, Cádiz, Coruña y Santander; y de Santander el 16 para Coruña, Cádiz y Barcelona.

Agente: Cádiz, A. Lopez y compañía; Barcelona, D. Ripol y compañía; Santander, Perez y Gar-

cia; Coruña, E. La Guardia; Valencia, Dart y compañía; Alicante, Paez hermanos y compañía; Madrid, Julian Moreno. Alcalá, 28.

TRANSPORTES TERRESTRES Y MARITIMOS Y despacho de comisiones de Felipe Barroeta, sucesor de los Sres. Payeras e hijo, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid.

TRATADO COMPLETO DE TENEURIA DE LIBROS, por D. José María Dalmás.—Un volumen de 230 páginas al precio de 20 rs.

PASTA PECTORAL BORRELL—LOS PRIMEROS médicos han probado los excelentes resultados de esta preparación en las irritaciones y afecciones del pecho, como catarros, asma, ronquera, romadizos, expectoraciones difíciles y toda clase de tos, etc., etc.—Exenta esta pasta del opio ó de sus preparados, no hay que temer de su administración los peligrosos resultados de otras composiciones pectorales anunciadas pomposamente.—Un detallado prospecto indica el modo de usarse esta pasta; caja, 5 rs.—Para el por mayor y con descuento, diríjase a BORRELL HERMANOS.

CHOCOLATES, CAFES Y C.—COMPANIA Colonial, proveedora efectiva de la Real Casa.—Quince medallas de premio.—Domicilio: calle Mayor, 18 y 20, sucursal, Montero Madrid.

LA GUERNALDA—PERICO QUINCENAL dedicado al bello sexo.—Don de labores.—Modas.—Albums de dibujos a la borda.—Colección de medallones, letras y cosas de todas formas para bordar a realce.—y a litografía.—En Madrid 4 rs. al mes; en provincias 14 rs. trimestre; 28 semestre; 60 al año. (Cantar 30 rs.)